



Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 17 NOV. 2020

VISTO:

El Informe N° 130-2020-MINAGRI-PSI-UADM-ST del 05 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el señor PERCY ALFREDO FLORES FLORES, en adelante el señor Flores, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 057-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, por el periodo del 16 de noviembre de 2018 al 31 de julio de 2019.

Que, el señor JUAN MIGUEL AZA PAREDES, en adelante el señor Aza, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, por el periodo del 03 de julio de 2018 a la fecha.

Que, el 28 de setiembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y el Consorcio Sauce, suscribieron el Contrato N° 059-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2018-MINAGRI-PSI, para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Canal El Chorro, Caserío del Sauce, distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", por la suma de S/ 1 505 673,90;

Que, el 11 de octubre de 2018, el PSI y el señor Juan Robert Cuellar Barrera, suscribieron el Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI, para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, por el monto de S/ 181 296.90 soles;

Que, el 15 de julio de 2019, mediante la Carta N° 28-2019-JRCB, el Supervisor presenta a la Entidad el Informe final de liquidación de obra, con su respectiva conformidad;

Que, el 06 de agosto de 2019, mediante el Informe Técnico N° 072-2019-SMO-OS/FCG, el Administrador de Contratos de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, presenta al Jefe de la Oficina de Supervisión, la liquidación final del Contrato N° 059-2018-MINAGRI-PSI, en la cual, entre otros, calcula los intereses por la demora en el pago de las Valorizaciones, por un monto ascendente a S/ 1 222.45 soles, el cual se detalla en el siguiente cuadro:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

CALCULO DE INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES

OBRA : REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL CHORRO, CASERIO DEL SAUCE, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 PROCESO : PCPE N° 008-2018-MINAGRI-PSI
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAUCE

Val Interes = Val neta x [(F.A.T.I.L. día pago val / F.A.T.I.L. día venc. Plazo) - 1]

VAL N°	MES	MONTO S/.	FECHA RECEPCION FACTURA	DOCUMENTO DE INGRESO	FECHA VENC. DE PLAZO DE PAGO	FECHA DE PAGO	F.A.T.I.L. día pago val	F.A.T.I.L. día venc. Plazo	VAL INTERES S/.
1	oct-18	10,173.85	10/11/18	Entrega directa	10/12/2018	09/12/2018	7.46975	7.47214	-3.25
2	nov-18	2,985.39	30/11/18	Entrega directa	30/12/2018	10/01/2019	7.48722	7.48180	2.18
3	ene-19	122,505.25	02/02/19	Entrega directa	04/03/2019	15/04/2019	7.53509	7.51406	342.86
4	feb-19	758,688.81	01/03/19	Entrega directa	31/03/2019	16/04/2019	7.53581	7.52747	820.43
5	mar-19	314,815.98	01/04/19	Entrega directa	01/05/2019	02/05/2019	7.54389	7.54337	21.70
6	abr-19	56,203.74	17/04/19	Entrega directa	17/05/2019	27/05/2019	7.55867	7.55149	38.58
TOTAL									S/ 1,222.45

Que, el 06 de agosto de 2019, mediante el Informe N° 5187-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, el Jefe de la Oficina de Supervisión remitió el Informe Técnico N° 072-2019-SMO-OS/FCG a la Dirección de Infraestructura de Riego, quien su vez el 07 de agosto de 2019 remitió los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 5685-2019-MINAGRI-PSI-DIR;

Que, el 09 de agosto de 2019, mediante el Informe N° 0228-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Contador del PSI, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las gestiones administrativas con el propósito de efectuar el recupero, a favor de la entidad, del saldo de S/ 5 355.37 soles, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 072-2019-SMO-OS/FCG.

Que, el 09 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 1928-2019-MINAGRI-PSI-OAF, remite los actuados a la Dirección de Infraestructura de Riego, recomendando continuar con el trámite respectivo;

Que, el 09 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Memorando N° 5809-2019-MINAGRI-PSI-DIR, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de elaborar la resolución correspondiente;

Que, el 12 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 469-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, recomendó a la Dirección de Infraestructura de Riego aprobar la liquidación del Contrato N° 059-2018-MINAGRI-PSI, adjuntando el proyecto de Resolución respectivo;

Que, el 12 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, emite la Resolución Directoral N° 183-2019-MINAGRI-PSI-DIR, mediante la cual dispone aprobar la liquidación del Contrato N° 59-2018-MINAGRI-PSI; asimismo, dispone se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente al haberse generado intereses por demora en los pagos de la valorización, a favor del Contratista por el monto de S/ 1 222.45 soles;



Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Que, el 19 de agosto de 2019, la Secretaría Técnica PAD recibe copia de la Resolución Directoral N° 183-2019-MINAGRI-PSI/DIR, a fin de realizar el deslinde de responsabilidad respectivo;

Que, el 12 de febrero de 2020, mediante Memorando N° 50-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaría Técnico PAD solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego los antecedentes de la Resolución Directoral N° 183-2019-MINAGRI-PSI/DIR, en calidad de préstamo; solicitud reiterada el 26 de febrero de 2020, a través del Memorando N° 57-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST;

Que, el 03 de marzo de 2020, la Secretaría Técnica, mediante Memorando N° 59-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, copia de los comprobantes de pago de las valorizaciones; requerimiento atendido el 06 de marzo de 2020, mediante Memorando N° 0564-2020-MINAGRI-PSI-OAF;

DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

"Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

(...)

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y **es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes**. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

83.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil".

- Manual de Organización y Funciones del PSI, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, en adelante MOF del PSI:

Funciones del Jefe de la Oficina de Supervisión

11. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo.

- Términos de Referencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2018-CAS-MINAGRI-PSI, correspondiente al señor Aza:

"Características del Puesto y/o Cargo

Principales funciones a desarrollar:

(...)

Revisar las Valorizaciones y gestionar su trámite de pago.

(...)"





Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE DA INICIO AL PAD

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 072-2019-SMO-OS/FCH, se advierte que corresponde a Entidad el pago de S/ 1 222.45 soles a favor de la empresa Contratista, por el concepto de intereses por la demora en el pago de las siguientes valorizaciones:

VAL N°	MES	MONTO S/.	FECHA RECEPCION FACTURA	DOCUMENTO DE INGRESO	FECHA VENC. DE PLAZO DE PAGO	FECHA DE PAGO	F.A.T.I.L. día pago val	F.A.T.I.L. día venc. Plazo	VAL INTERES S/.
1	oct-18	10.173.63	10/11/18	Entrega directa	10/12/2018	09/12/2018	7.46975	7.47214	-3.24
2	nov-18	2.945.39	30/11/18	Entrega directa	30/12/2018	10/01/2019	7.45722	7.48180	2.76
3	ene-19	122.505.25	02/02/19	Entrega directa	04/02/2019	15/04/2019	7.53509	7.51406	342.56
4	feb-19	759.089.81	01/03/19	Entrega directa	31/03/2019	16/06/2019	7.53561	7.52747	820.43
5	mar-19	314.815.98	01/04/19	Entrega directa	01/05/2019	02/05/2019	7.54389	7.54327	21.70
6	abr-19	56.203.74	17/04/19	Entrega directa	17/05/2019	27/05/2019	7.55667	7.55149	38.55
TOTAL									S/ 1,222.45

Es así, que se han generado intereses a favor de la empresa Contratista respecto al pago de las Valorizaciones N°s 02, 03, 04, 05 y 06; por lo que corresponde realizar el deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite de pago, que generó la determinación de intereses.

Es preciso señalar, respecto a la Valorización N° 06, que mediante el Informe N° 130-2020-MINAGRI-PSI-UADM-ST se concluyó que no corresponde iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes";

Que, respecto a la Valorización N° 02, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de noviembre del 2018, se advierte que fue presentada a la Entidad el 05 de diciembre de 2018 mediante la Carta N° 25-2018-JRCB, debiendo pagarse a más tardar el 31 de diciembre de 2018; sin embargo, fue pagada el 10 de enero de 2019, generado un interés de S/ 2.16 soles;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte de la Valorización N° 02, se advierte que el área usuaria, es decir la Dirección de Infraestructura de Riego, realizó las siguientes actuaciones para la evaluación de la valorización:

Documento	Fecha	Suscrito	Cargo
Informe N° 016-2018-JFDT	28/12/2018	Javier Fernando Díaz Tejada	Ing. Seguimiento y Monitoreo
Informe N° 6107-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS	28/12/2018	Percy Alfredo Flores Flores	Jefe de la Oficina de Supervisión
Memorando N° 6803-2018-MINAGRI-PSI-DIR	28/12/2018	Jorge Leónidas Lizárraga	Director de Infraestructura de Riego



Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** El señor Flores, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión, debía tener conocimiento de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la atención de las valorizaciones, así como sus funciones establecidas en el Manual de Organización y funciones del PSI.

Asimismo, el señor Aza debía tener conocimiento de la normativa relacionada a sus funciones.

- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** Conforme ha sido señalado en el presente informe, la principal responsabilidad por la demora recae en los señores Díaz y Cuba.

- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.

- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concorra este criterio.

- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.

- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.

- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

Que, considerando que los señores Flores y Aza tenían la condición de servidores CAS en el momento de la comisión de los hechos; se propone se les aplique la sanción de Amonestación Escrita.

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General, se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y presentados por mesa de partes;

Que, a los servidores a quienes se inicia Proceso Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 17.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de estimarlo conveniente, con la





Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y por lo tanto, habría incurrido en la falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI¹.

Que, de otro lado, el señor Aza, respecto de su función establecida en los Términos de Referencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2018-CAS-MINAGRI-PSI, referida a "Revisar las Valorizaciones y gestionar su trámite de pago" no habría realizado acciones orientadas a que se de cumplimiento al plazo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y por lo tanto, habría incurrido en la falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI;

Que, finalmente, se indica sobre la responsabilidad en la que habrían incurrido los señores Flores y Aza, que la mayor responsabilidad recae en los señores JAVIER FERNANDO DÍAZ TEJADA y FILOMENO CUBA GASTELU, al habérseles derivado los documentos a estos últimos para atención, siendo por lo tanto los principales responsables.

POSIBLE SANCIÓN A IMPONERSE

Que, en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que esta Secretaría Técnica para su determinación procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** La demora en la que se habría incurrido en el trámite para el pago de las valorizaciones, no habría permitido que las demás áreas involucradas en el trámite cuenten con el tiempo necesario para realicen las gestiones necesarias para el pago, generando el incumplimiento normativo, y el reconocimiento de intereses a favor del Contratista.
- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.

¹ El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por la Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016 y la Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016, ha establecido lo siguiente:

"Artículo 42°.- Falta o infracción. (...)

(...)

TIPOS DE FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:

Faltas Leves

Constituyen faltas leves que se sancionan con amonestación verbal o escrita:

(...)

b) **Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI.**

(...)"





Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Supervisión, es decir el señor Flores, y el Coordinador Técnico Concurso Oferta – RCC, es decir el señor Aza;

Que, es así, que el señor Cuba dio conformidad al pago de la Valorización N° 05 a través del Informe Técnico N° 029-2019-SMO-OS/FCG el 22 de abril de 2019, demora que no habría permitido que las áreas involucradas cuenten con el tiempo necesario para realizar las acciones correspondientes al trámite de pago de la valorización dentro del plazo legal, es decir hasta el 30 de abril de 2019, generando que éste se realice fuera del plazo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de lo expuesto, se advierte que el señor Flores del 08 al 30 de abril, no habría realizado seguimiento a la labor encomendada al señor Aza, y por lo tanto no se realizaron acciones procurando que se emita el informe oportunamente, a fin de que las demás áreas tengan tiempo de realizar la evaluación y pago dentro del plazo legal; de otro lado, el señor Aza quien derivó el documento para atención al señor Cuba, tampoco realizó seguimiento a fin de dar cumplimiento al plazo;

Que, conforme a lo expuesto, respecto al trámite de pago de las **Valorizaciones N°s 02, 03, 04 y 05**, se advierte la participación del señor Flores, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión, por no haber supervisado y realizado seguimiento a las órdenes dadas, siendo que derivó los documentos para atención por parte del señor el señor Díaz y el señor Aza, pero no verificó que los mismos sean atendidos en un tiempo razonable a fin de que la Entidad pueda cumplir con el plazo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de otro lado, respecto al trámite de pago de las **Valorizaciones N°s 03, 04 y 05**, se advierte la participación del señor Aza, en su condición de Coordinador Técnico Concurso Oferta, por no haber realizado seguimiento a la labor encomendada al señor Cuba, siendo que derivó los documentos para atención por parte del señor Cuba, pero no verificó que los mismos sean atendidos en un tiempo razonable a fin de que la Entidad pueda cumplir con el plazo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, corresponde señalar que las **Valorizaciones N°s 03 y 04** fueron observadas por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo que el levantamiento de las observaciones demandó una mayor demora en el trámite, siendo que, de haberse tramitado las valorizaciones con anticipación, las observaciones hubieran podido ser realizadas y subsanadas dentro del plazo legal;

Que, es así que, el señor Flores, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión, respecto de su función establecida en el numeral 11 de las funciones específicas establecidas en el MOF del PSI, es decir "Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo" no habría realizado acciones orientadas a que se de cumplimiento al plazo establecido en el numeral 83.6





Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

demora que no habría permitido que las áreas involucradas cuenten con el tiempo necesario para realizar las acciones correspondientes al trámite de pago de la valorización dentro del plazo legal, es decir hasta el 31 de marzo de 2019, generando que éste se realice fuera del plazo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, corresponde señalar que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 0733-2019-MINAGRI-PSI-OAF del 29 de marzo de 2019, advierte observaciones a los Informes de Conformidad, por lo que el expediente fue devuelto; siendo las observaciones subsanadas el 10 de abril de 2019 a través del Memorando N° 2171-2019-MINAGRI-PSI-DIR, al cual se adjuntó el Informe Técnico N° 027-2019-SMO-OS/FCG del 03 de abril de 2019, emitido por el señor Cuba; es así que en adición a la demora para dar la conformidad, se generó mayor demora debido a que el informe contenía observaciones;

Que, de lo expuesto, se advierte que el señor Flores del 05 al 31 de marzo, no habría realizado seguimiento a la labor encomendada al señor Aza, y por lo tanto no se realizaron acciones procurando que se emita el informe oportunamente, a fin de que las demás áreas tengan tiempo de realizar la evaluación y pago dentro del plazo legal; de otro lado, el señor Aza quien derivó el documento para atención al señor Cuba, tampoco realizó seguimiento a fin de dar cumplimiento al plazo;

Que, respecto a la Valorización N° 05, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de marzo de 2019, se advierte que fue presentada a la Entidad el 04 de abril de 2019, a través de la Carta N° 18-2019-JRCB, debiendo pagarse a más tardar el **30 de abril de 2019**; sin embargo, fue pagada el 02 de mayo de 2019, generando un interés de S/ 21.70 soles;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte de la Valorización N° 05, se advierte que el área usuaria, es decir la Dirección de Infraestructura de Riego, realizó las siguientes actuaciones para la evaluación de la valorización:

Documento	Fecha	Suscrito	Cargo
Informe Técnico N° 029-2019-SMO-OS/FCG	22/04/2019	Filomeno Cuba Gastelu	Ing. Seguimiento y Monitoreo
Informe N° 726-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP	23/04/2019	Juan M. Aza Paredes	Coordinador Técnico Concurso Oferta
Informe N° 2391-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS	24/04/2019	Percy Alfredo Flores Flores	Jefe de la Oficina de Supervisión
Memorando N° 2471-2019-MINAGRI-PSI-DIR	25/04/2019	Jorge Leónidas Lizárraga	Director de Infraestructura de Riego

Que, asimismo, conforme se verifica de la hoja de ruta de la Carta N° 18-2019-JRCB, a través de la cual el Supervisor remitió la Valorización N° 05, ésta fue recibida por el señor Cuba el 08 de abril de 2019, siéndola derivada por el Jefe de la Oficina de



Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Que, asimismo, conforme se verifica de la hoja de ruta de la Carta N° 25-2018-JRCB, a través de la cual el Supervisor remitió la Valorización N° 02, ésta fue recibida por el señor Díaz, el 06 de diciembre de 2018, siéndole derivada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, es decir el señor Flores;

Que, es así, que el señor Díaz dio conformidad al pago de la Valorización N° 02 a través del Informe N° 016-2018-JFDT el 28 de diciembre de 2018, demora que no habría permitido que las áreas involucradas cuenten con el tiempo necesario para realizar las acciones correspondientes al trámite de pago de la valorización dentro del plazo legal, es decir hasta el 31 de diciembre de 2018, generando que éste se realice fuera del plazo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, asimismo, se advierte que el señor Flores del 06 al 28 de diciembre, no habría realizado seguimiento a la labor encomendada al señor Díaz, y por lo tanto no se realizaron acciones procurando que se emita el informe oportunamente, a fin de que las demás áreas tengan tiempo de realizar la evaluación y pago dentro del plazo legal;

Que, **respecto a la Valorización N° 03**, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de enero de 2019, se advierte que fue presentada a la Entidad el 05 de febrero de 2019, a través de la Carta N° 04-2019-JRCB, debiendo pagarse a más tardar el **28 de febrero de 2019**; sin embargo, fue pagada el 15 de abril de 2019, generado un interés de S/ 342.86 soles;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte de la Valorización N° 03, se advierte que el área usuaria, es decir la Dirección de Infraestructura de Riego, realizó las siguientes actuaciones para la evaluación de la valorización:

Documento	Fecha	Suscrito	Cargo
Informe Técnico N° 005-2019-SMO-OS/FCG	01/03/2019	Filomeno Cuba Gastelu	Ing. Seguimiento y Monitoreo
Informe N° 336-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP	13/03/2019	Juan M. Aza Paredes	Coordinador Técnico Concurso Oferta –RCC
Informe N° 1257-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS	14/03/2019	Percy Alfredo Flores Flores	Jefe de la Oficina de Supervisión
Memorando N° 1344-2019-MINAGRI-PSI-DIR	19/03/2019	Jorge Leónidas Lizárraga	Director de Infraestructura de Riego

Que, asimismo, conforme se verifica de la hoja de ruta de la Carta N° 04-2019-JRCB, a través de la cual el Supervisor remitió la Valorización N° 03, ésta fue recibida por el señor Cuba el 07 de febrero de 2019, siéndole derivada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, es decir el señor Flores, y el Coordinador Técnico Concurso Oferta –RCC, es decir el señor Aza;

Que, es así, que el señor Cuba dio conformidad al pago de la Valorización N° 03 a través del Informe Técnico N° 005-2019-SMO-OS/FCG el 01 de marzo de 2019, es





Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

decir fuera del plazo legal establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, corresponde señalar que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 0733-2019-MINAGRI-PSI-OAF del 29 de marzo de 2019, advierte observaciones a los Informes de Conformidad, por lo que el expediente fue devuelto; siendo las observaciones subsanadas el 10 de abril de 2019 a través del Memorando N° 2171-2019-MINAGRI-PSI-DIR, al cual se adjuntó el Informe Técnico N° 027-2019-SMO-OS/FCG del 03 de abril de 2019, emitido por el señor Cuba; es así que en adición a la demora para dar la conformidad, se generó mayor demora debido a que el informe contenía observaciones;

Que, de lo expuesto, se advierte que el señor Flores del 07 al 28 de febrero, no habría realizado seguimiento a la labor encomendada al señor Aza, y por lo tanto no se realizaron acciones procurando que se emita el informe oportunamente; de otro lado, el señor Aza quien derivó el documento para atención al señor Cuba, tampoco realizó seguimiento a fin de dar cumplimiento al plazo;

Que, **respecto a la Valorización N° 04**, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de febrero de 2019, se advierte que fue presentada a la Entidad el 04 de marzo de 2019, a través de la Carta N° 09-2019-JRCB, debiendo pagarse a más tardar el **31 de marzo de 2019**; sin embargo, fue pagada el 16 de abril de 2019, generado un interés de S/ 820.43 soles;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte de la Valorización N° 04, se advierte que el área usuaria, es decir la Dirección de Infraestructura de Riego, realizó las siguientes actuaciones para la evaluación de la valorización:

Documento	Fecha	Suscrito	Cargo
Informe Técnico N° 0018-2019-SMO-OS/FCG	25/03/2019	Filomeno Cuba Gastelu	Ing. Seguimiento y Monitoreo
Informe N° 457-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP	25/03/2019	Juan M. Aza Paredes	Coordinador Técnico Concurso Oferta –RCC
Informe N° 1637-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS	26/03/2019	Percy Alfredo Flores Flores	Jefe de la Oficina de Supervisión
Memorando N° 1681-2019-MINAGRI-PSI-DIR	28/03/2019	Jorge Leónidas Lizárraga	Director de Infraestructura de Riego

Que, asimismo, conforme se verifica de la hoja de ruta de la Carta N° 09-2019-JRCB, a través de la cual el Supervisor remitió la Valorización N° 04, ésta fue recibida por el señor Cuba el 05 de marzo de 2019, siéndola derivada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, es decir el señor Flores, y el Coordinador Técnico Concurso Oferta – RCC, es decir el señor Aza;

Que, es así, que el señor Cuba dio conformidad al pago de la Valorización N° 04 a través del Informe Técnico N° 018-2019-SMO-OS/FCG el 25 de marzo de 2019,



Resolución Jefatural N° 187 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

presentación del escrito de descargos, podrá solicitar informe oral, a efectos de ejercer su derecho de defensa;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario a los señores **PERCY ALFREDO FLORES FLORES** y **JUAN MIGUEL AZA PAREDES**, por haber incurrido en la falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores **PERCY ALFREDO FLORES FLORES** y **JUAN MIGUEL AZA PAREDES**, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y Notifíquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MUISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

